



**CIUDADANOS INTEGRANTES  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.  
P R E S E N T E**

El que suscribe, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, **C.JOSUÉ AVILA MORENO**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, fracción II, y 41, fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 82, fracción I del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 39, 57 Y SE CREA EL 57 BIS DEL REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES Y/O EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 115 la facultad del municipio para expedir los reglamentos y demás ordenamientos de carácter administrativo en el ámbito de su respectiva jurisdicción, que le sean de utilidad para organizar la administración pública municipal, regulando las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con la finalidad de maximizar acciones y recursos, en el entendido de que dichas disposiciones deben garantizar el respeto a los derechos fundamentales y los principios generales del derecho a la subordinación y reserva de ley.

II.- El Municipio tiene la necesidad de dotarse de herramientas de trabajo propicias para maximizar y optimizar los recursos públicos, el trabajo de las dependencias y servidores públicos, asimismo, tal y como lo indica el artículo 115 de nuestra Carta Magna, los Ayuntamientos cuentan con independencia para manejar su patrimonio según las circunstancias y necesidades organizacionales. En relación a lo anterior, resultar primordial generar las condiciones suficientes y adecuadas para mejorar la solución de conflictos, se tiene considerado de dotar de herramientas al gobierno municipal para cumplir con los objetivos para la cual se crea la presente iniciativa que reforma y crea la nueva dirección del centro de mediación de Ocotlán, Jalisco, de la cual se desprenderá la atención gratuita a los ciudadanos

**RECIBIDO**

El 27 de Oct de 2021  
+ 27 OCT. 2021 +

SECRETARIA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO  
OCOTLÁN, JAL.



**III.-** En sesión ordinaria celebrada el día 19 diecinueve de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, fue aprobado el reglamento de organización y funcionamiento del ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

**IV.-** Posteriormente fue promulgado en la gaceta municipal y publicada en el portal web el 21 de septiembre del 2018, año cuatro, número cuatro, tomo único, reglamento antes mencionado regula la organización competencia del ayuntamiento así como las características, facultades y obligaciones con las que fungen las comisiones edilicias.

**V.-** Si bien es cierto los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

**VI.-** El pasado primero de octubre de la presente anualidad, se llevó a cabo el cambio de administración y dentro de las necesidades del actual gobierno, administración 2021-2024, es necesario reformar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán Jalisco, motivo por el cual nace la presente iniciativa de ordenamiento municipal que reforma el reglamento antes citado.

**VII.-** Las comisiones edilicias son órganos auxiliares del ayuntamiento, con la intención de mejorar el cumplimiento de sus funciones públicas, así como la distribución correcta de los asuntos turnados, con la finalidad de tener una resolución acorden a las necesidades, las comisiones son consideras órganos de análisis, consulta y en ocasiones generan acuerdos o dictámenes, especializados en las diversas áreas o materias dentro de la administración pública municipal.

**VIII.-** Derivado de la pandemia covid-19, nos hemos visto afectados principalmente en educación así como cultura debido a que como medidas sanitarias para evitar el aumento de contagios.

Nos hemos visto en la necesidad de suspender actividades en el ámbito educativo, es apenas unos meses se han regresado a las aulas de manera parcial otro sector afectado y de suma importancia es la cultura debido a la forma de contagio fueron suspendidos todos los eventos culturales, suspendiendo eventos masivos y demás, como sabemos existe la nueva normalidad donde poco a poco se está trabajando en regresar a las actividades cotidianas y en esta actual administración tenemos el compromiso de trabajar en equipo en pro de los ciudadanos Ocotlenses.

**IX.-** El objetivo de la presente iniciativa es que sea separada la comisión edilicia de Educación, Cultura y Fiestas, para quedar de la siguiente manera Educación y Fiestas Cívicas separada



X.- Por lo que es necesario reformar el artículo 39 del Reglamento De Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, Por lo que presento la propuesta para quedar de la siguiente manera;

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.</b>	
<b>ACTUALMENTE</b>	<b>PROPUESTA A REFORMAR</b>
<p><b>Artículo 39.</b></p> <p>El Ayuntamiento cuenta con las siguientes comisiones edilicias permanentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Adulto Mayor.</li> <li>2 Asistencia Social y Participación Ciudadana.</li> <li>3 Calles, Calzadas, Nomenclaturas, Parques y Jardines.</li> <li>4 Comunicación institucional.</li> <li>5 Delegaciones, Agencias Municipales y Desarrollo Rural.</li> <li>6 Deportes.</li> <li>7 Derechos Humanos.</li> <li>8 Educación, Cultura y Fiestas Cívicas.</li> <li>9 Gobernación.</li> <li>10 Hacienda y Recaudación.</li> <li>11 Juventud.</li> <li>12 Medio Ambiente y Ecología.</li> <li>13 Movilidad.</li> <li>14 Equidad de Género.</li> <li>15 Obras Públicas.</li> <li>16 Patrimonio y Vehículos.</li> <li>17 Planeación del Desarrollo Municipal, Desarrollo Urbano y Metropolización.</li> <li>18 Promoción Económica.</li> <li>19 Puntos Constitucionales y Reglamentos.</li> <li>20 Rastros y Mercados.</li> <li>21 Registro Civil.</li> <li>22 Salud e Higiene.</li> <li>23 Seguridad Pública y Protección Civil.</li> <li>24 Servicios Públicos.</li> <li>25 Turismo y Ciudades Hermanas.</li> </ol>	<p><b>Artículo 39.-</b></p> <p>El Ayuntamiento cuenta con las siguientes comisiones edilicias permanentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Adulto Mayor.</li> <li>2 Asistencia Social y Participación Ciudadana.</li> <li>3 Calles, Calzadas, Nomenclaturas, Parques y Jardines.</li> <li>4 Comunicación institucional.</li> <li>5 Delegaciones, Agencias Municipales y Desarrollo Rural.</li> <li>6 Deportes.</li> <li>7 Derechos Humanos.</li> <li><b>8 Educación y Fiestas Cívicas.</b></li> <li>9 Gobernación.</li> <li>10 Hacienda y Recaudación.</li> <li>11 Juventud.</li> <li>12 Medio Ambiente y Ecología.</li> <li>13 Movilidad.</li> <li>14 Equidad de Género.</li> <li>15 Obras Públicas.</li> <li>16 Patrimonio y Vehículos.</li> <li>17 Planeación del Desarrollo Municipal, Desarrollo Urbano y Metropolización.</li> <li>18 Promoción Económica.</li> <li>19 Puntos Constitucionales y Reglamentos.</li> <li>20 Rastros y Mercados.</li> <li>21 Registro Civil.</li> <li>22 Salud e Higiene.</li> <li>23 Seguridad Pública y Protección Civil.</li> <li>24 Servicios Públicos.</li> <li>25 Turismo y Ciudades Hermanas.</li> <li><b>26 Cultura.</b></li> </ol>



**XI.-** Derivado de lo anterior, es necesario separar las funciones de la comisión edilicia que se pretende separa por lo que es necesario modificar el artículo 57 para establecer las funciones específicas de la comisión edilicia de **Educación Y Fiestas Cívicas** propuesta que a continuación se describe;

<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.</b>	
<b>ACTUALMENTE</b>	<b>PROPUESTA A REFORMAR</b>
<p><b>Artículo 57.</b> La Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Fiestas Cívicas tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Estudiar, analizar, proponer los ordenamientos municipales, políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con Educación, Cultura y Fiestas Cívicas en el municipio</p> <p>II. Apoyar en los trabajos de las dependencias Municipales con funciones educativas y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política educativa que deba emprender el municipio;</p> <p>III. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y contratos con la Federación, el Estado, los municipios y los particulares respecto del servicio público de educación;</p> <p>IV. Coadyuvar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, en todo lo referente a la promoción y difusión de la educación en todos sus niveles, según los planes y programas respectivos;</p> <p>V. Apoyar al Presidente Municipal en las gestiones que se realicen ante autoridades Federales y Estatales, para la inclusión de proyectos Municipales, así como la firma de los respectivos convenios; promover la participación de los ciudadanos para la aportación de recursos y solución de los problemas respecto de la prestación de los servicios;</p> <p>VI. Procurar que dentro del municipio se</p>	<p><b>Artículo 57.</b> La Comisión Edilicia de <b>Educación y Fiestas Cívicas</b> tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Estudiar, analizar, proponer los ordenamientos municipales, políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con <b>Educación y Fiestas Cívicas</b> en el municipio</p> <p>II. Apoyar en los trabajos de las dependencias Municipales con funciones educativas y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política educativa que deba emprender el municipio;</p> <p>III. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y contratos con la Federación, el Estado, los municipios y los particulares respecto del servicio público de educación;</p> <p>IV. Coadyuvar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, en todo lo referente a la promoción y difusión de la educación en todos sus niveles, según los planes y programas respectivos;</p> <p>V. Apoyar al Presidente Municipal en las gestiones que se realicen ante autoridades Federales y Estatales, para la inclusión de proyectos Municipales, así como la firma de</p>



promuevan acciones tendientes a la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, favoreciendo el acceso a las clases populares; fomentar la protección, preservación, desarrollo y difusión de las lenguas, culturas y tradiciones de la población indígena residente en el municipio;

VII. Realizar los estudios y evaluaciones de la situación que guarda la promoción de la cultura en el municipio y proponer las obras, los programas y actividades que deban establecerse en el Plan Municipal de Desarrollo, el programa operativo anual y de la administración, así como proponer los recursos económicos indispensables en el presupuesto de egresos;

VIII. Apoyar al Presidente Municipal en las gestiones que se realicen ante autoridades Federales y Estatales, para la inclusión de proyectos Municipales, así como la firma de los respectivos convenios;

IX. Planear con la dependencia especialista en la materia programas de Actividades Cívicas del Gobierno Municipal; organizar en su caso los diversos comités Pro-festividades Cívicas tanto en la Cabecera del Municipio como en las Delegaciones y Agencias Municipales, para obtener la participación de los diversos sectores de la población; y

X. Asistir juntamente con el Presidente Municipal, al desarrollo de las actividades cívicas y representarlo en los casos que éste determine, en general, planear y promover la elevación del nivel cívico de la población.

los respectivos convenios; promover la participación de los ciudadanos para la aportación de recursos y solución de los problemas respecto de la prestación de los servicios;

**VI. se abroga**

**VII. se abroga**

VIII. Apoyar al Presidente Municipal en las gestiones que se realicen ante autoridades Federales y Estatales, para la inclusión de proyectos Municipales, así como la firma de los respectivos convenios;

IX. Planear con la dependencia especialista en la materia programas de Actividades Cívicas del Gobierno Municipal; organizar en su caso los diversos comités Pro-festividades Cívicas tanto en la Cabecera del Municipio como en las Delegaciones y Agencias Municipales, para obtener la participación de los diversos sectores de la población; y

X. Asistir juntamente con el Presidente Municipal, al desarrollo de las actividades cívicas y representarlo en los casos que éste determine, en general, planear y promover la elevación del nivel cívico de la población.

**XII.-** Una vez modificado los dos artículos antes descritos es necesario crear un artículo 57 bis el cual establecerá las atribuciones de la comisión edilicia de cultura por lo que se describe la siguiente propuesta;

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE  
OCOTLÁN, JALISCO.**



ACTUALMENTE	PROPUESTA A CREAR
57.-.....	<p><b>57.- bis</b> La Comisión Edilicia de Cultura tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Estudiar, analizar, proponer los ordenamientos municipales, políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con Cultura en el municipio.</p> <p>II. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a cultura en el Municipio, evaluar los trabajos de las dependencias Municipales con funciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;</p> <p>III. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y contratos con la Federación, el Estado, los municipios y los particulares respecto a cultura;</p> <p>IV. Coadyuvar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, en todo lo referente a la promoción y difusión de cultura en todos sus niveles, según los planes y programas respectivos;</p> <p>V. Apoyar al Presidente Municipal en las gestiones que se realicen ante autoridades Federales y Estatales, para la inclusión de proyectos Municipales, así como la firma de los respectivos convenios; promover la participación de los ciudadanos en lo referente a cultura;</p> <p>VI. Procurar que dentro del municipio se promuevan acciones tendientes a la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, favoreciendo el acceso a las clases populares; fomentar la protección, preservación, desarrollo y difusión de las lenguas, culturas y tradiciones de la población indígena residente en el municipio;</p> <p>VII. Realizar los estudios y evaluaciones de la situación que guarda la promoción de la cultura en el municipio y proponer las obras, los programas y actividades que deban establecerse en el Plan Municipal de Desarrollo, el programa operativo anual y de la administración, así como proponer los recursos económicos indispensables en el presupuesto de egresos;</p> <p>VIII. Apoyar al Presidente Municipal en las gestiones que se realicen ante autoridades Federales y Estatales, para la inclusión</p>

de proyectos Municipales, así como la firma de los respectivos convenios;

IX. Planear con la dependencia especialista en la materia programas de Actividades culturales del Gobierno Municipal tanto en la Cabecera del Municipio como en las Delegaciones y Agencias Municipales, para obtener la participación de los diversos sectores de la población; y

X. Asistir juntamente con el Presidente Municipal, al desarrollo de las actividades cívicas y representarlo en los casos que éste determine, en general, planear y promover la cultura en población.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme a los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, fracción II, y 41, fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 82, fracción I, 84 fracción II y 88 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; someto a la elevada consideración de esta Honorable Ayuntamiento la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL LA CUAL REFORMA EL ARTÍCULO 39, 57 Y SE CREA EL 57 BIS DEL REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO;** En virtud de lo anterior:

### **P I D O**

**UNICO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos la iniciativa de ordenamiento municipal que modifica el artículo 39, 57 y crea 57 bis del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, para su estudio, análisis y posterior elaboración de dictamen.

**ATENTAMENTE**  
**OCOTLÁN, JALISCO A OCTUBRE DEL 2021**



**C. JOSUÉ AVILA MORENO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE OCOTLÁN, JALISCO.**